

**25781** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber: Que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 29.839. Nombre, «La Patentina». Mineral, caolín. Hectáreas, 300, y terminos municipales, Ibias, Allande y Cangas del Narcea.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, no admitiéndose nuevas solicitudes para minerales de hierro por estar dentro de la zona reservada a favor del Estado, según Orden ministerial, prorrogada por la de 16 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1974).

Para las demás sustancias se admitirán las solicitudes cuando sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Oviedo, 5 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Amando Sáez.

**25782** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber: Que han sido cancelados, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y terminos municipales:

29.535 bis. «La Cubana», 2.ª fracción. Cuarzo. 33. Salas. 29.734 «González Arintero». Caolín. 340. Cudillero, Muros de Nalón y Pravia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, no admitiéndose nuevas solicitudes sobre sus terrenos, por encontrarse dentro de la zona reservada a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, según Orden ministerial prorrogada por la de 23 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre de 1974).

Oviedo, 6 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.

**25783** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se autoriza a «Corsan Empresa Constructora, S. A.», la declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión (A. T. 159/74).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a petición de «Corsan Empresa Constructora, S. A.», con domicilio en Zaragoza, plaza de San Francisco, 18, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de protección, seccionamiento y medida en A. T., una línea de alta tensión, un centro transformador intemperie, sobre postes, y otro portátil en cabina metálica, para obras del canal de Bardenas en Farasdues, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Corsan Empresa Constructora, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Acometida aérea a 13,2 KV., de 50 metros de longitud, derivada de la línea de «Fensa» a Farasdues.

Centro de seccionamiento, protección y medida A. T., en caseta de obra de fábrica.

Línea aérea trifásica, simple circuito, a 13,2 KV., de 6.103 metros de longitud, con conductores aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados, siguiendo el trazado de obra de túneles del canal.

Apoyos normales de madera de 9 metros y de hormigón en ángulos pronunciados. Aislamiento de vidrio.

Centro de transformación, tipo intemperie, sobre postes, de 125 KVA., a 13 200/380-220 voltios, con su aparataje.

Centro de transformación portátil, con transformador de 400 KVA., a iguales voltajes, instalado en cabina formada por armazón de tubos y perfiles y chapa ondulada de aluminio, con su aparataje de alta y baja tensión.

Esta resolución se dicta en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, 4.206-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**25784** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se señala nueva fecha para el acta previa a la ocupación de las tierras en exceso de la finca «El Torilejo», de Arcos de la Frontera (Cádiz).*

Acordada por esta Presidencia, fecha 1 de junio de 1974., la expropiación y ocupación de diversas tierras en exceso de la zona reglable por el canal de la margen izquierda del embalse de Bornos (Cádiz), entre las que se encontraban las parcelas 23 y 24 del polígono 39, finca «El Torilejo», con una superficie en exceso de 43.7000 hectáreas, y anuladas las actuaciones posteriores al citado acuerdo, relativas al expediente de expropiación, por no haberse iniciado a nombre de los actuales titulares registrales, que es la Congregación de RR. Mercedarias Descalzas del Corpus Christi de Arcos de la Frontera, se hace saber que el próximo día 24 de enero de 1975, a las diez horas y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 53 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.—El Presidente, por delegación, Juan Cano Martínez.—9.574-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**25785** *ORDEN de 7 de diciembre de 1974 por la que se concede a «Hebron, S. A.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de ácido esteárico (estearina) por exportaciones, previamente realizadas, de diversos estearatos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hebron, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de ácido esteárico—estearina—por exportaciones, previamente realizadas, de diversos estearatos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Hebron, S. A.» (con domicilio en calle Pelayo, 11, Barcelona-1), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de ácido esteárico—estearina—(P. A. 15.10.A.2), empleados en la fabricación de estearato de litio, estearato de magnesio, estearato de calcio, estearato de bario, estearato de cinc, estearato de cadmio, estearato de aluminio, estearato de plomo y estearato dibásico de plomo (P. A. 29.14.K para todos ellos), previamente exportados.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de producto exportado pueden importarse con franquicia arancelaria las cantidades de ácido esteárico siguientes: 98 kilogramos, cuando la exportación sea de estearato de litio; 96 kilogramos con 200 gramos, cuando la exportación sea de magnesio; 93 kilogramos con 600 gramos, cuando la exportación sea de calcio; 80 kilogramos con 300 gramos, cuando la exportación sea de bario; 89 kilogramos con 800 gramos, cuando la exportación sea de cinc; 83 kilogramos con 300 gramos, cuando la exportación sea de cadmio; 97 kilogramos con 400 gramos, cuando la exportación sea de aluminio; 73 kilogramos, cuando la exportación sea de estearato de plomo, y 41 kilogramos con 500 gramos cuando la exportación sea de estearato dibásico de plomo.

En ningún caso existen mermas ni subproductos.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.